



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un ejemplar de cada una de las siguientes directivas: a) *DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudio de La Universidad Nacional Hermilio Valdizán.* b) *DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC Directiva para el Proceso de Autoevaluación de los Programas de Estudios con Fines de Acreditación con el SINEACE.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la **Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN"**;

Que, con el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4002-2023-UNHEVAL, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la **DIRECTIVA N° 003-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**; asimismo, con el numeral 2° de la parte resolutive de la mencionada resolución, se aprobó la **DIRECTIVA N° 004-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**;

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 000037-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 24.ENE.2024, dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha realizado la revisión y actualización de las siguientes directivas: **DIRECTIVA N° 003-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, y de la **DIRECTIVA N° 004-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**, en base al Estatuto Modificado y los resultados de la simulación de evaluación externa; realizado mayormente en forma más que en fondo; ha sido socializada con los especialistas y técnicos de la Oficina de Gestión de la Calidad, quienes son los que van a realizar el trabajo de monitoreo, asesoramiento y apoyo durante el año académico, a los docentes de las carreras profesionales. Por lo precitado, solicita la revisión de las siguientes directivas: **DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, y **DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**;

Que el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Proveído N° 000055-2024-UNHEVAL-OPP, de fecha 26.ENE.2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 000017-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 25.ENE.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, quien señala que las directivas propuestas por la Oficina de Gestión de la Calidad, cumplen con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM, conforme se detalla a continuación: respecto a la conformación y participación de los grupos de interés, se encuentran alineadas a la estructura establecida en la señalada Directiva; de acuerdo con lo precisado en el inciso 6.1.3, cumple con el sustento expresado en el Oficio N° 00038-2024-UNHEVAL-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad; y de acuerdo a lo señalado en el inciso 6.1.2, la Oficina de Gestión de la Calidad adjunta el Acta de Reunión. Por lo expresado, señala que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal de acuerdo con lo precisado en el artículo 6, numeral 6.1.9 de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM; para luego continuar con el trámite respectivo;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 071-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 30.ENE.2024, dirigido al rector, emite informe legal respecto a la propuesta de las siguientes
...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL****-02-**

directivas: DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, y DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: **"Artículo 18 Educación universitaria.** (...) *Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*" (Lo subrayado es nuestro).
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.-** *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias*".
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la Unheval, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**".
- 3.5. Que, el numeral 6.1 y sus numerales del 6.1.1 al 6.1.18; así como el numeral 6.2, de la **Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP**, muestra los alcances respecto a la formulación y aprobación de reglamentos o directivas internas.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, luego haber revisado el expediente administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se cumplió de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL", se puede advertir que la Oficina de Gestión de la Calidad, realizó la fundamentación y sustento, el mismo que se encuentra plasmada en el Oficio N° 000037-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 24 de enero de 2024.
- 4.2. Que en el presente expediente también se puede advertir la existencia de actas de reunión de trabajo, suscritos el 09 y 15 de enero de 2024, respectivamente, en los que se señala como motivo de reunión la revisión de las directivas en proyecto.
- 4.3. Que, se tiene de la propuesta de la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, como objetivo poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); y tiene como alcance a los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente personal no docente, estudiantes y egresados que deben participar en el proceso de autoevaluación con los modelos de acreditación del SINEACE.
- 4.4. De la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, se tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los procesos de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad; y como alcance es para los comités de calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente y no docente, estudiantes, egresados y demás grupos de interés que participan o se relacionan con los procesos de calidad en la UNHEVAL.
- 4.5. Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene las directivas: DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, y DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, señala que sus contenidos se encuentran dentro de las pautas expuestas en la

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

-03-

Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL"; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio, el mismo que sea aprobado por el Consejo Universitario;

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que el Consejo Universitario de la UNHEVAL emita acto resolutorio bajo los siguientes términos:

- 5.1. Aprobar la Directiva N° 002-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de siete (07) numerales.
- 5.2. Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, que consta de siete (07) numerales.
- 4.1. DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2024**, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el dictamen legal, el pleno acordó

- 1. Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias*; asimismo, tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los proceso de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad.
- 2. Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias y finales*; asimismo, tiene como objetivo: poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0052-2024-UNHEVAL-CU/R, para se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0132-2024-UNHEVAL, de fecha 05.FEB.2024, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS, vicerrectora académica, por los días 7 y 8 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias*; asimismo, tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los proceso de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

-04-

- 2°. APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias y finales*; asimismo, tiene como objetivo: poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. DISPONER que el Vicerrectora Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Gestión de la Calidad y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que corresponda para su cumplimiento.
- 4°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY GONZÁLEZ VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINFAY TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad-VRInv.
Facultades (14)-Dptos.Acads.-EPs
Transparencia-OCI-OAJ
DIGA-OGCalidad
OPyP-UPPyM
UFM
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Ninfay Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN

OFICINA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD



Directiva No. 001-2024-UNHEVAL/OGC

**DIRECTIVA PARA LA
CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITES DE CALIDAD DE LOS
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN**





DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC

DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, UNHEVAL) en el marco de los procesos de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para los comités de calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente y no docente, estudiantes, egresados y demás grupos de interés que participan o se relacionan con los procesos de calidad en la UNHEVAL.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Directiva N° 002-2018-SINEACE/P, Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas, aprobado con Resolución No. 172-2018-SINEACE.
- Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y



técnico productiva, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 000026-2021-CDAH.

- Modificación del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones educación superior y técnico productivas, aprobados con Resolución de Consejo Directivo N° 000092-2022-SINEACE/CDAH.
- Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Modelos de Acreditación de programas de estudio de pregrado y posgrado.
- Norma técnica N° 001-2018-SGP, aprobado con Resolución N° de Secretaría de gestión Publica N°006-2018-PCM/SGP.
- Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL y modificaciones
- Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL y modificaciones
- Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL y modificaciones
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL y modificaciones.
- Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huanuco aprobado

4. RESPONSABILIDADES:

- 1.1. Los órganos de primer nivel, así como el decano de la facultad, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la presente directiva.
- 1.2. El comité de calidad es el órgano encargado del cumplimiento de la presente directiva y de realizar sus actividades dentro del marco de: gestión por procesos, modelo de licenciamiento institucional, modelos de acreditación, sistema de gestión de la calidad y la normativa interna de la UNHEVAL.



~~1.3. Los órganos, unidades orgánicas, personal docente y no docente, egresados, grupos de interés externo de los programas de estudios de la UNHEVAL, facilitan las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los comités de calidad.~~

1.4. La Oficina de Gestión de la Calidad de la UNHEVAL es la encargada de conducir los procesos de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de la calidad, además de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

1.5. La Unidad Funcional de Modernización es la encargada de brindar asesoría a los comités de calidad para la implementación de la Gestión por procesos en los programas de estudios.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1. Definiciones:

Para efectos de la presente directiva se entiende por:

- **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga exclusivamente el SINEACE, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudios en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el SINEACE.
- **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en



evidencias. La actividad de la autoevaluación es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución educativa o el que haga sus veces, quien cuenta para su conducción con el apoyo del respectivo Comité de Calidad designado formalmente para tales fines. La autoevaluación debe garantizar la participación activa de las instituciones educativas y evitar la configuración de conflictos de intereses.

- **Informe de autoevaluación:** Documento que presenta los resultados finales de la evaluación realizada por la propia institución educativa/programa de estudio, que contiene, como mínimo, el análisis de los resultados de los cuatro (4) últimos periodos lectivos consecutivos y se realiza con la participación de todos los actores involucrados en el proceso de mejora de la calidad. Dicho informe considera los lineamientos o criterios aprobados por el Sineace para el sustento del logro o logro pleno de los estándares de calidad aplicables.
- **Reporte de avance de autoevaluación:** Información registrada por la institución educativa en el aplicativo SAE. Se envía periódicamente contemplando el análisis, información, evidencias y argumentación respectiva para el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables.
- **Capacitación:** Acciones formativas cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de determinados actores, para la comprensión y/o ejecución de la autoevaluación con fines de acreditación, evaluación externa y acreditación, en cuanto al marco conceptual y metodológico.
- **Comisión de Evaluación Externa (CEE):** Comisión de Evaluación Externa (CEE): Equipo de evaluadores externos registrados y certificados por el SINEACE, convocados por una Entidad Evaluadora Externa autorizada para una actividad de evaluación externa determinada. Tienen a su cargo realizar la evaluación externa con fines de acreditación.



- **Comité de Calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programa de estudio. Tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.
- **Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva (DEA):** Dependencia de línea del SINEACE responsable de monitorear el cumplimiento de la presente norma.
- **Evaluación externa:** Actividad de análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudio, respecto del nivel de logro de los estándares, aprobados por el Sineace, con fines de acreditación.
- **Informe anual de seguimiento:** Documento elaborado por la institución educativa/programa de estudio acreditada/o, que refleja el conjunto de acciones que se han realizado con el objeto de dar sostenibilidad a los estándares del modelo de acreditación e institucionalizar la cultura de mejora continua.
- **Informe preliminar de evaluación externa:** Documento elaborado por la comisión de evaluación externa que constituye una primera versión del informe final de evaluación y tiene por objetivo compartir con la institución educativa/programa de estudio, el análisis del informe de autoevaluación y los resultados de la visita de evaluación externa.
- **Modelo de calidad para la acreditación o su equivalente:** Documento técnico normativo aprobado por organismo acreditador de cada país. En el caso del Perú, el SINEACE aprueba los modelos que orientan la evaluación con fines de acreditación de instituciones educativas y/o programas de estudio, en coherencia con las políticas públicas nacionales.
- **Monitoreo:** Acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación. Comprende el análisis de la información contenida en los reportes de avance de autoevaluación y/o visitas, recojo de información, elaboración de bases de datos y procesamiento de la información.



- **Seguimiento de acreditación:** Acciones llevadas a cabo por el SINEACE para recoger información periódica sobre la continuidad de la autoevaluación de la institución educativa/programa de estudio con acreditación vigente, y que permite conocer el grado de institucionalización de la capacidad de autorregulación, reconocer las buenas prácticas y promover una comunidad de aprendizaje.
- **SEVEX:** Sistema de Evaluación Externa, es un aplicativo web desarrollado para dar soporte al proceso de la evaluación externa de los programas de estudio/Instituciones Educativas, a través del registro de información.
- **SIGIA:** Sistema Integrado de Gestión de la Información de la Acreditación, es una plataforma web que facilita a las Instituciones Educativas iniciar el proceso de registro con fines de Acreditación, a través de la creación de usuarios y roles que faciliten el registro de los Programas de Estudio/instituciones educativas, además el SIGIA consolida la información general de los procesos realizados en las plataformas SAE, SEVEX y EVEX.
- **SAE:** Sistema de Autoevaluación Educativa, es un aplicativo web que permite a los programas de estudio/Instituciones Educativas gestionar la autoevaluación mediante el registro periódica de información, que sirve de insumo para obtener el informe final.
- **SISI:** Sistema Información de la acreditadora internacional ICACIT

1.2. Principios:

Los comités de calidad se rigen por los siguientes principios:

- **Transparencia:** Los resultados de la evaluación y acreditación deben ser confiables, expresados con claridad, accesibilidad; para ser difundidos a la comunidad educativa y opinión pública oportunamente.
- **Efectividad:** Es el equilibrio entre la eficiencia y la eficacia, busca lograr un efecto deseado, en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos.



- **Responsabilidad:** Orienta a la institución educativa a asumir la responsabilidad en el logro y objetivos de la calidad.
- **Participación:** Debe orientarse a promover la amplia participación de las instituciones educativas, entidades evaluadoras y otros actores como estrategia para el logro de la evaluación y acreditación.
- **Objetividad e imparcialidad:** todas las actividades en las instituciones educativas para evaluar y acreditar deben buscar la mejora de la calidad educativa y dentro de un marco de legalidad y probidad; debiendo evitar conflictos de intereses entre entidades evaluadoras, personal y otros.
- **Ética:** todo el proceso de evaluación y acreditación debe realizarse con honestidad, equidad y justicia.
- **Trabajo colaborativo.** Orienta a la labor con grupo de personas, en el que cada miembro aporta ideas, conocimientos y experiencias para la obtención de un objetivo común: la ejecución del proyecto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la conformación del Comité de calidad de programas de estudios de pregrado

6.1.1. El Comité de calidad de un programa de estudios de pregrado está conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de diez (10) integrantes propuestos por el Decano y aprobado por Consejo de Facultad, considerando:

- Un presidente del Comité de calidad: representado por el decano de la Facultad, en caso de tener más de dos (02) escuelas profesionales, asume el director de escuela Profesional.
- Los demás integrantes, son reconocidos como miembros y están constituidos por docentes nombrados (no deben superar el número de dos (02) incluyendo al presidente), estudiantes, egresados, personal no docente y de preferencia un representante de los grupos de interés.

6.1.2. El Comité de calidad de un programa de estudios de pregrado es designado por un período de tres (03) años.



6.1.3. La actualización del presidente y de los miembros del comité de calidad, dependerá de la evaluación anual realizada por el decano de la Facultad de acuerdo con el cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en el Plan Operativo Institucional y/o Plan de trabajo del comité de calidad, aprobado con resolución de Consejo de Facultad o según corresponda, o ante la culminación, licencia o renuncia de algunos de sus miembros.

6.2. De la conformación del Comité de calidad de programas de estudios de posgrado

- 6.2.1.** El comité de calidad de los programas de estudios de la Escuela de posgrado o Unidad de Posgrado de las Facultades, se agrupan por áreas de estudio el cual está conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de diez (10) integrantes propuestos por el director de la escuela de posgrado o director de la unidad de posgrado de facultad, aprobado por el Consejo Directivo de la escuela de posgrado o por Consejo de Facultad de ser el caso, considerando:
- Un presidente del Comité de calidad: representado por un docente ordinario propuesto por el director de la Escuela de posgrado y aprobado por consejo directivo. En el caso de la Unidad de Posgrado de las facultades estará a cargo el director de la Unidad de Posgrado.
 - Los demás integrantes, son reconocidos como miembros y están constituidos por representantes de las autoridades, docentes, estudiantes, egresados, personal no docente y grupos de interés propuestos por el director de la Escuela de Posgrado.
- 6.2.2.** Los integrantes del Comité de calidad de un programa de estudios de posgrado son designados por un período de dos (02) años o según la naturaleza del programa de estudios.
- 6.2.3.** La actualización de sus integrantes dependerá de la evaluación anual realizada por el director de la Escuela de Posgrado de acuerdo con el cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en el Plan Operativo de la Escuela de Posgrado y/o Plan trabajo del comité de calidad, aprobado con resolución de Consejo Directivo o según

corresponda, o ante la culminación o renuncia del estudiante egresado o miembro del grupo de interés.



6.3. Perfil de los miembros del Comité de calidad de programas de estudios de pregrado.

6.3.1. El perfil de los docentes que conforman el Comité de calidad es el siguiente:

- Docente con experiencia, conocimientos y/o capacitaciones en temas de acreditación universitaria, gestión de la calidad, licenciamiento u otros relacionados a la calidad académica.
- Capacidad de liderazgo
- Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función
- Relaciones interpersonales
- Conocimiento de la normatividad institucional
- Actitud para el manejo confidencial de información; y
- Buenas prácticas de gestión.

6.3.2. Los estudiantes que conforman el Comité de calidad pueden ser estudiantes o delegados de los tres (03) últimos años de estudios, con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

6.3.3. Los egresados y el miembro del grupo de interés que conforman el Comité de calidad, comprometido con la mejora del programa de estudios.

6.3.4. El personal no docente del programa de estudios perteneciente a los D.L. 276 y D.L. 1057, con capacidad de trabajo en equipo y comprometido con la mejora del programa de estudios.

6.4. Perfil de los miembros del Comité de calidad de programas de estudios de posgrado

6.4.1. El perfil de los docentes que conforman el Comité de calidad es el siguiente:

- Docente con experiencia, conocimientos y/o capacitaciones en temas de acreditación universitaria, gestión de la calidad, licenciamiento u otros relacionados a la calidad académica.



- Capacidad de liderazgo
- Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función
- Relaciones interpersonales
- Conocimiento de la normatividad institucional
- Actitud para el manejo confidencial de información; y
- Buenas prácticas de gestión.

6.4.2. Los estudiantes que conforman el Comité de calidad pueden ser estudiantes o delegados, con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

6.4.3. Los egresados y el miembro del grupo de interés que conforman el Comité de calidad, comprometido con la mejora del programa de estudios.

6.5. De las funciones del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado.

Las funciones y/o atribuciones del presidente del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado, son las siguientes:

- 6.5.1.** Monitorear a los integrantes del comité de calidad de su programa de estudios.
- 6.5.2.** Revisar las evidencias, que responden a los estándares para visar mediante el token de la firma digital.
- 6.5.3.** Elaborar el informe de autoevaluación con fines de acreditación, culminado el semestre académico.
- 6.5.4.** Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.

Las funciones y/o atribuciones del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado, son las siguientes:

- 6.5.5.** Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de licenciamiento, acreditación e implementación del sistema de gestión de la calidad.
- 6.5.6.** Planificar, dirigir, coordinar y evaluar la implementación de la gestión por procesos.
- 6.5.7.** Conformar círculos de mejora continua en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad según los modelos de



acreditación, modelo de licenciamiento y sistema de gestión de la calidad y presentar al decanato para su aprobación mediante resolución por consejo de facultad. Es preciso indicar que dichos Círculos de Mejora Continua deben estar totalmente articulados a las Comisiones Permanentes de la Facultad.

- 6.5.8.** Garantizar la objetividad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
- 6.5.9.** Establecer un cronograma de trabajo para gestionar y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del proceso.
- 6.5.10.** Generar mecanismos de comunicación y sensibilización en la comunidad universitaria, para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional con fines de mejora.
- 6.5.11.** Asesorar en forma permanente a los miembros de los diferentes Círculos de mejora continua o comisiones permanentes
- 6.5.12.** Evaluar y consolidar los informes de los Círculos de Mejora Continua mediante el sistema informático
- 6.5.13.** Remitir la constancia de evaluación de acuerdo con el cronograma establecido por la Oficina de Gestión de la Calidad, para su evaluación.
- 6.5.14.** Organizar al programa de estudios para el desarrollo de la autoevaluación con fines de acreditación y licenciamiento según corresponda.
- 6.5.15.** Elaborar el informe final de autoevaluación con fines de evaluación externa del programa de estudios que le compete.
- 6.5.16.** El Comité de calidad presentar el reporte de avance del programa de estudios según corresponda de acuerdo con el cronograma propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6.5.17.** Participar obligatoriamente en las capacitaciones organizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6.5.18.** Resguardar la información física y digital con apoyo del personal técnico.



6.5.19. Presentar acta de entrega de cargo adjuntando la documentación física y virtual de todo lo desarrollado durante su gestión, una vez finalizado el periodo de designación como presidente del Comité de calidad.

6.5.20. Otras que le asigne la Oficina de Gestión de la Calidad dentro del marco legal.

6.6. De las funciones del Comité de Calidad de los programas de estudios de posgrado.

Las funciones y/o atribuciones del presidente del Comité de calidad de los programas de estudios de posgrado, son las siguientes:

- 6.6.1.** Monitorear a los integrantes del comité de calidad del área de estudios de los programas de posgrado.
- 6.6.2.** Revisar las evidencias, que responden a los estándares para visar mediante el token de la firma digital.
- 6.6.3.** Elaborar el informe de autoevaluación con fines de acreditación, culminado el semestre académico.
- 6.6.4.** Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.

Las funciones y/o atribuciones del presidente del Comité de calidad de los programas de estudios de posgrado, son las siguientes:

- 6.6.5.** Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de licenciamiento, acreditación e implementación del sistema de gestión de la calidad.
- 6.6.6.** Planificar, dirigir, coordinar y evaluar la implementación de la gestión por procesos.
- 6.6.7.** Conformar comisiones de mejora continua en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad según los modelos de acreditación, modelo de licenciamiento y sistema de gestión de la calidad aprobado mediante resolución por consejo directivo o consejo de facultad.



- 6.6.8.** Garantizar la objetividad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
- 6.6.9.** Establecer un cronograma de trabajo para gestionar y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del proceso.
- 6.6.10.** Generar mecanismos de comunicación y sensibilización en la comunidad universitaria, para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional con fines de mejora.
- 6.6.11.** Asesorar en forma permanente a los miembros de las comisiones de mejora continua.
- 6.6.12.** Evaluar y consolidar los informes de las comisiones de mejora continua mediante el sistema informático.
- 6.6.13.** Organizar al programa de estudios para el desarrollo de la autoevaluación con fines de acreditación y licenciamiento según corresponda.
- 6.6.14.** Elaborar el informe final de autoevaluación con fines de evaluación externa del programa de estudios que le compete.
- 6.6.15.** Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.
- 6.6.16.** Participar obligatoriamente en las capacitaciones organizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6.6.17.** Resguardar la información física y digital con apoyo del personal técnico.
- 6.6.18.** Presentar acta de entrega de cargo adjuntando la documentación física y virtual de todo lo desarrollado durante su gestión, una vez finalizado el periodo de designación como presidente del Comité de calidad.
- 6.6.19.** Otras que le asigne la Comisión de Licenciamiento y acreditación de la Escuela de Posgrado y la Oficina de Gestión de la Calidad dentro del marco legal.

6.7. RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD



El reconocimiento al buen trabajo de los Comités de calidad será previa evaluación de la Oficina de Gestión de la Calidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo de la siguiente manera:

- 6.7.1. Resolución de felicitación a los Comités de calidad que lograron un nivel de “avanzado” en el proceso de acreditación de su programa de estudios.
- 6.7.2. Gestión para su participación en eventos académicos como asistentes, ponentes o panelistas.
- 6.7.3. Mención de honor en boletines y medios de comunicación oficiales destacando la labor realizada.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación.
- Cada año lectivo en marzo los Comités de calidad se evaluarán y actualizarán para luego aprobarlos por el Consejo de Facultad hasta cumplir los tres (03) años o, según corresponda, fecha que también pueden reelegirse. Los casos excepcionales (renuncias, cambios de cargo y otros) se procederá conforme al Art. 6.1.3 y Art.6.2.3 de la presente directiva.
- Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la autoridad competente.